



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Expediente de la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2017

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Artículos 200 y siguientes.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 116.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. (LGP)
- Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TEXTO:

Primero.- De la Rendición de Cuentas.

El artículo 200.1 del TRLRHL establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley, y el artículo 119.3 de la LGP, determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica "obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas".

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el TRLRHL para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 29/11/2018 08:43:41
--	------------------------------------

d00671a1472c1d039c907e22a90b082bn

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a1472c1d039c907e22a90b082bn>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

Así, la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas, conforme establece la Regla 49.4 de la ICAL.

Segundo.- De la Instrucción para la elaboración de la Cuenta General.

Las normas reguladoras del contenido, formación, aprobación y rendición de cuentas se encuentran en el capítulo II del título IV de la ICAL, reglas 44 a 51, siendo para el caso del municipio de Chiclana de la Frontera procedente el modelo normal dado que este es el modelo que se aplica en:

- Municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros,
- Municipios cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes.
- Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros.
- Organismos Autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

Tercero- Del Procedimiento de aprobación de la Cuenta General.

De conformidad con el artículo 212.2 del TRLRHL, la Cuenta General será formada por la Intervención y de acuerdo con el artículo 21.1 f) de la LBRL, corresponde al Presidente de la Entidad Local rendir las cuentas, por lo que el Alcalde someterá la Cuenta General junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas. Esta remisión debe realizarse antes del 1 de junio.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 29/11/2018 08:43:41
--	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Hay que poner de manifiesto que los plazos reflejados para la rendición de la cuenta no se han podido cumplir debido a la complejidad en la elaboración de algunos estados de la memoria (conformado por 21 epígrafes algunos de los cuales han tenido que ser confeccionados de manera manual), debiendo ser compatibilizado estos trabajos con el resto de trabajos del área de Intervención. No obstante la liquidación del ejercicio 2017 al día de la fecha se encuentra aprobada por Resolución de la Alcaldía de 11 de abril de 2018, y se ha formado la cuenta que en estos momentos se informa, estando fuera del plazo establecido para su aprobación y rendición. Entre otras causas no ha sido posible el sometimiento a la comisión especial de cuentas, debido a las causas expuestas y especialmente también por el trabajo adicional que la normativa estatal, concretamente la Orden HAP/2015/2012 DE 1 de octubre, relativa a la constante remisión de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de cumplimiento de plan de ajuste y de carácter presupuestario entre otras.

Por último, hay que indicar que la Cuenta General debidamente aprobada debe remitirse al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía. Junto con la documentación integrante de la Cuenta General, a estos órganos de control externo debe comunicarse otra información adicional como por ejemplo el número de reparos efectuados, debiendo a tal respecto poner de manifiesto que durante el ejercicio 2017 se han formulado por la Intervención un total de NUEVE, habiéndose adoptado por la Alcaldía-Presidencia resoluciones de aprobación de los gastos contrarias a dichos Informes de disconformidad. De dichas Resoluciones e Informes de disconformidad se dará cuenta al Pleno próximamente con ocasión del sometimiento de la presente Cuenta Gene-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	29/11/2018 08:43:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

ral a la comisión informativa especial. Por otra parte la información relativa a dichos reparos y resoluciones ha sido ya remitida a la Cámara de Cuentas con fecha 2 de agosto del corriente.

Cuarto.- Del contenido de la Cuenta General de la Entidad Local.

La Cuenta General de las Entidades Locales está integrada por:

- La de la Propia Entidad Local.
- La de sus Organismos Autónomos.
- Las Cuentas de la Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.

En el caso de este Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera conforman la Cuenta General las siguientes:

- La Cuenta General del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- La Cuenta de la Sociedad Mercantil 100% municipal "Chiclana Natural SA", que incluye la de Pérdidas y Ganancias, el Balance de situación, el Estado de cambios del Patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, los Informes de gestión y de auditoría y la Memoria.
- La Cuenta de la Sociedad Mercantil de capital 100% municipal EMSISA", con igual contenido que la anterior.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 29/11/2018 08:43:41
--	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

La Cuenta General de la Entidad está integrada por toda la documentación exigida por la normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) El Estado de flujos de efectivo.
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

A la cuenta anual debe unirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
- Memoria del Coste y Rendimiento de los Servicios y demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados.

Quinto.- Del Balance.

El balance comprende con la debida separación los bienes y derechos, así como los posibles gastos diferidos, que constituyen el activo de la entidad y las obligaciones y los fondos propios que forman el pasivo de la misma.

Una vez más, como en las cuentas anteriores, hay que poner de manifiesto que los saldos reflejados en las cuentas de inmovilizado no se ajustan a la situación real de la Corporación, por lo que es necesario llevar a cabo las labores de depuración de saldos contables con el objeto de que las cuentas anuales representen la imagen fiel patrimonial, debiendo clasificar el inmovilizado material según su naturaleza, para lo que deberá tenerse en cuenta el inventario de bienes de la

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 29/11/2018 08:43:41
--	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

Corporación. A este respecto decir que estos trabajos se encuentran en un estado bastante avanzado y posiblemente en el presente ejercicio 2018 se realicen los ajustes necesarios. En su momento se elaboró y aprobó por la Corporación en Pleno un manual de normas y procedimientos para la gestión del patrimonio así como se adquirió aplicación informática para la llevanza y gestión del Inventario municipal de bienes y derechos, que se encuentra enlazada con el SICAL, y mediante la cual se han concluido como se ha dicho las tareas de introducción de datos desde el Servicio municipal de contratación y Patrimonio, por lo que procede ahora la conciliación de cuentas entre las de inventario y las del balance.

Por otra parte la nueva ICAL que ha entrado en vigor en el ejercicio 2015, incide de especial manera en las cuentas de inmovilizado así como introduce cambios importantes en la contabilidad sobre estas cuentas, y vino a poner de manifiesto la urgencia y necesidad de que con carácter prioritario se concluyeran los trabajos de carga del inventario en la aplicación de gestión del patrimonio al objeto de poder adaptar el manual de gestión de éste a los requerimientos de la nueva ICAL.

Sexto.- De la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial.

La Cuenta de resultado económico-patrimonial, comprende con la debida separación, los ingresos y beneficios del ejercicio, los gastos y pérdidas del mismo y, por diferencia, el resultado, ahorro o desahorro.

La cuenta de Resultados del ejercicio no contiene dotaciones a la amortización del inmovilizado material e inmaterial, que deberían figurar mediante saldos deudores de las cuentas del subgrupo 68 previamente a la regularización del resultado corriente y que se habrían abonado a las cuentas de Balance del subgrupo 28.

La única dotación de provisión que se ha efectuado en el Ayuntamiento es la provisión por insolvencias, llevándose a cabo una dotación global de tal forma que la determinación de los ingresos de difícil materialización se ha realizado conforme al criterio que fue aprobado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de RSAL, que introduce el artículo 193 bis) en el TRLRHL.

En este sentido es una tarea la depuración de saldos tanto de ingresos como de gastos que dada la carencia de recursos no puede llevarse con la regularidad deseada, y que procura mejorarse cada ejercicio. En este ejercicio 2017 se han llevado a cabo tareas de depuración de saldos por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	29/11/2018 08:43:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

prescripción tanto de derechos como de obligaciones, en un caso de imposible recaudación que formaban parte del saldo de dudoso cobro y por otra parte de obligaciones que ya no se van a ejecutar, y que tienen en esta cuenta general de 2017.

Por otra parte recientemente se suscribió convenio con el Servicio Provincial de Recaudación, en el pasado ejercicio 2017, que ha entrado en funcionamiento a primeros de marzo, tanto para la Inspección tributaria como para la gestión de recaudación en período voluntario y ejecutivo, así como para procedimientos sancionadores por multas, lo que ya esta produciendo una mejora en este ejercicio y sin duda ya redundara en continuar mejorando los saldos pendientes de cobro con la consiguiente reducción de la provisión de dudoso cobro.

Por lo demás cabe indicar que no se han llevado a cabo operaciones de periodificación (gastos anticipados y gastos e ingresos diferidos) ni reclasificación temporal de débitos y créditos.

Séptimo.- De la Liquidación del Presupuesto.

Incluye:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

A mayor abundamiento respecto de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento, y a fin de evitar reiteraciones innecesarias se transcribe el Informe emitido al respecto por esta Intervención respecto de la misma.

//////...INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Expediente de la liquidación del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2017.

Legislación Aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 29/11/2018 08:43:41
--	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2007 de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de estabilidad presupuestaria.*
- *Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*
- *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.*
- *Real Decreto 17/2014 de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter financiero.*
- *Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.*

Vista por esta Intervención la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 del Ayuntamiento, previa a la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 191.3 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 90 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, se emite el presente,

INFORME:

Primero.- Normativa.

Que la liquidación se ha formulado conforme a lo establecido en los artículos 191 y siguientes del citado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículos 89 y siguientes del R.D. 500/1990 de 20 de abril de desarrollo del citado texto en esta materia, al 31 de diciembre de 2017, habiéndose confeccionado los estados demostrativos de la misma que ponen de manifiesto:

- a) Respecto del presupuesto de gastos, y para cada aplicación presupuestaria, los créditos*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

- b) Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los derechos recaudados netos.

Igualmente como consecuencia de la liquidación del presupuesto se han determinado:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
b) El resultado presupuestario del ejercicio.
c) Los remanentes de crédito.
d) El remanente de tesorería.

Segundo.- Análisis de resultados. Que los resultados de las magnitudes y estados expresados en el número anterior de la liquidación que nos ocupa y el análisis de los mismos son los siguientes.

En los Estados de gastos

- Las previsiones iniciales, han sufrido modificaciones a lo largo del ejercicio siendo el resultado global de las mismas positivo, resultando por tanto unos créditos definitivos superiores a los iniciales en 15,02 millones de euros.

Analizando ésta última por capítulos las modificaciones más importantes cuantitativamente son las procedentes de la incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada, y que se incluyen en el capítulo VI "Inversiones Reales", y en segundo lugar las del capítulo I "gastos de personal". Así:

El capítulo I de Gastos de Personal presenta unas modificaciones con un resultado positivo de 4,63 M de euros, constando en alta por generación de créditos por ingresos 3,33 M de euros, por incorporación de remanentes 0,63 M de €, transferencias negativas 0,20 y positivas 0,21 M de €, suplementos de créditos 0,65 M de € y ninguna baja por anulación. El incremento global de los créditos de personal ha sido por tanto de 4,63 M de €, pero si tenemos en cuenta que 3,33 lo han sido por generación de créditos y 0,63 a incorporación de remanentes correspondientes a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

los programas de empleo y otros subvencionados, el incremento resultante es de 0,67 M de €. Dicho incremento responde a la aplicación del incremento del 1 % de las retribuciones establecida por la Ley de Presupuestos del Estado, así como al abono del resto pendiente de la paga extraordinario de 2012. Estas modificaciones fueron financiadas con bajas por anulación del capítulo IX, pasivos financieros y del V fondo de contingencia.

En el capítulo II de Gastos corrientes en bienes y servicios, se producen igualmente modificaciones, de todos los tipos: créditos extraordinarios, generación de créditos por ingresos, incorporación de remanentes, transferencias positivas y negativas, bajas por anulación, suplementos de créditos y ampliaciones de créditos. En términos cuantitativos las más importante son las producidas transferencias positivas por importe de 1,63 M de € seguidas de la generación de créditos por importe de 0,55 M de euros, que corresponden a los servicios que subvenciona la Comunidad Autónoma. El resto de modificaciones se encuentran en importes en torno a los 0,06 y 0,18 M de €. Por último también se producen ampliaciones de créditos respecto de aquellos que tienen la consideración de ampliables en las Bases de Ejecución por importe de 0,06 M de €, así como bajas por anulación por importe de 0,86 M de euros. Los remanentes incorporados procedentes del ejercicio anterior ascienden a 0,17 M de €.

En lo que respecta al capítulo III intereses, de la deuda, de demora y otros gastos financieros, no se han producido modificaciones de ninguna clase, pasando a definitivos los créditos inicialmente previstos.

En el capítulo IV, de Transferencias Corrientes se han producido modificaciones de todas las clases, excepto créditos extraordinarios y ampliaciones de crédito, siendo las más destacadas en cuantía la correspondiente a Suplementos de Créditos por importe de 1,11 M de € y transferencias negativas por 1,52 M de €. En el caso de los suplementos responden al incremento de aportaciones a las Sociedades Municipales. Las transferencias negativas han servicio para financiar estos suplementos del propio capítulo IV así como otros fundamentalmente del capítulo II. Las generaciones de créditos corresponde al programa de tratamiento de infancia financiado por la Comunidad Autónoma por 0,10 M de €, y al programa de ayuda a domicilio cuyo servicio presta EMSISA por 0,50 M de €. Por otra parte se producen incorporaciones de remanentes por 0,09 M de € y bajas por anulación por importe de 0,37 M de € en este caso como fuente de financiación de otros suplementos de créditos.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 29/11/2018 08:43:41
--	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

En el capítulo V, Fondo de contingencia otros imprevistos se ha utilizado en Modificación de crédito como baja por anulación en su totalidad al igual que en ejercicios anteriores, en este caso en la 3/II para financiar junto con otros recursos los suplementos y créditos extraordinarios de ésta.

Respecto del capítulo VI Inversiones reales, ya hemos dicho que se trata de las mas significativas cuantitativamente en el Estado de Gastos, de manera que los créditos iniciales pasan de 1,66 a 11,84 M de €. Ello es fundamentalmente por las procedentes de la Incorporación de Remanentes de créditos del ejercicio anterior que resulta obligatoria y que se corresponden con gastos que tienen financiación afectada que asciende a 8,08 M de euros. Asimismo se producen también Créditos extraordinarios y Suplementos de créditos por importe de 0,18 y 0,22 M de euros respectivamente financiados fundamentalmente, entre otros recursos, con bajas por anulación de este mismo capítulo de gastos mediante cambio de finalidad de las inversiones incorporadas, tal y como constan en los expedientes tramitados y aprobados por el Pleno. También se han producido Generaciones de créditos por ingresos por importe de 1,34 M de € correspondiente a subvención de capital de la Diputación Provincial por el Plan INVIERTE 2017 y Centro de Talleres Fabrica de la Luz.

- En cuando a los gastos autorizados y comprometidos, se han comprometido prácticamente el cien por cien de los gastos que han sido autorizados, dado que en la mayoría del los casos se tramitan los gastos mediante documento AD, uniendo las fases de autorización compromiso de gastos. Analizaremos, por tanto, los gastos comprometidos respecto de los créditos totales o definitivos. En este sentido se observa que el porcentaje de realización general del Estado de Gastos asciende al 83,34 por ciento, siendo ligeramente inferior en un 3,16 puntos respecto al del ejercicio anterior.

Analizando a nivel de capítulo observamos: respecto del capítulo I gastos de personal que el porcentaje de gastos comprometidos respecto de los créditos definitivos es del 98,67 % ciento. En el Capítulo II , gastos corrientes del 85,85 % inferior al ejercicio anterior. En el III Gastos financieros del 95,92 % superior al del ejercicio anterior. En el capítulo IV transferencias corrientes, el 98,46 %. En el VI Inversiones es del 25,09 %, algo superior al del ejercicio pasado que fue del 23,87 %. En el capítulo VII de transferencia de capital 97,19 por ciento y por último

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 29/11/2018 08:43:41
--	------------------------------------

d00671a1472c1d039c907e22a90b082bn

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a1472c1d039c907e22a90b082bn>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

en el capítulo IX el 74,49 %, bastante mas bajo que en el ejercicio 2017 dado la carencia de los préstamos del plan de pago a proveedores que entró en vigor en abril.

- Respecto a las Obligaciones reconocidas, analizamos las mismas por capítulos, resultando un porcentaje de ejecución del presupuesto de gastos, esto es, respecto de los créditos definitivos que se sitúa en un promedio del 78,20 %, inferior al de 2016 que fue del 84,76 %. Analizando el porcentaje de realización del presupuesto por capítulos se obtienen los siguientes: En el capítulo I gastos de personal el 90,84 por ciento; en el capítulo II Gastos corrientes en bienes y servicios el 82,32 %; el capítulo III Gastos financieros presenta un porcentaje de realización del 95,92 % ; el IV de Transferencias Corrientes el 97,21 por ciento; el Capítulo VI de Inversiones un 14,11 % , inferior al de 2016; el capítulo VII de transferencias de capital un 97,20 % y por último el del capítulo IX de pasivos financieros un 74,50 %, por las razones expuestas anteriormente.

Resultado de lo anterior en el Capítulo VI se producen unos saldos de Obligaciones que en principio son de incorporación obligatoria en el ejercicio siguiente 2018, al disponer de financiación afectada. No obstante desde la entrada en vigor de la L.O. 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera habrá que tener en cuenta que dicha incorporación producirá en el presupuesto 2018 un aumento del gasto no financiero, lo cual afectará para dicho ejercicio en el cálculo de la Regla del Gasto. El incremento del gasto por encima de dicho límite establecido en la normativa vigente respecto de dicha Regla supondría un incumplimiento de la misma con la consecuente necesaria aplicación de lo establecido en la referida norma en su artículo 21 respecto de la formulación de un plan económico-financiero a un año que corrija dicha situación. Si bien dicha regala habrá de cumplirse a fin de ejercicio.

- Respecto a la evolución de las obligaciones reconocidas en pagos ordenados y de estos en pagos realizados, lo que se titula en los estados de la liquidación "Desarrollo de los pagos presupuestos", se observa lo siguiente. En primer lugar destacar que en todos los capítulos del presupuesto prácticamente el 100 por cien de los pagos ordenados han llegado a realizarse, ello dado que la Tesorería elabora las órdenes de pago solamente de aquellas obligaciones cuyo pago va a realizarse. Respecto a los pagos ordenados con relación a las Obligaciones reconocidas la media de realización se sitúa en el 78,71 por ciento algo superior al del ejercicio anterior que fue el 76,56 % . Por capítulos observamos: En el capítulo I es del 98,13 %; en el capítulo II del 75,01, ligeramente superior al del ejercicio anterior; el 98,76 % en el III; en el capítulo IV asciende al 45,77 bastante superior al ejercicio anterior que fue del 27,07 %



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

recuperándose los niveles de ejercicios anteriores en lo que respecta a este capítulo. Por último el capítulo VI de Inversiones que presenta un porcentaje del 41,05 % , 10 puntos inferior al del ejercicio anterior y los capítulos VII y IX presentan un 97,24 y un 98,41 %, respectivamente..

Todas las Obligaciones Reconocidas, así como los Pagos Ordenados que no han sido realizados han quedado a disposición de la Tesorería Municipal para su ejecución en el ejercicio siguiente, conformando las Obligaciones Pendientes de Pago

- *Respecto de las Obligaciones Pendientes de Pago y Pagos ordenados a disposición de la Tesorería de ejercicios cerrados, esto es de ejercicio 2016 y anteriores se han pagado el 54,98 %, quedando un total de obligaciones pendientes de pago de 12,16 M de € euros y un 0,38 M de € de Pagos ordenados.*

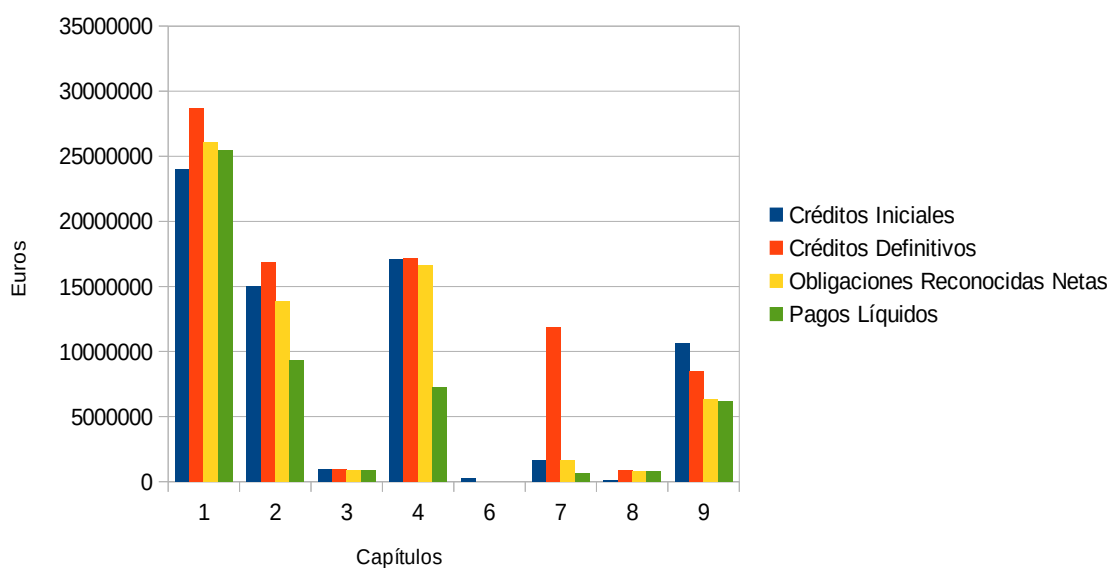
Gráficamente el resumen sería el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	29/11/2018 08:43:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

Ejecución Gastos Ayuntamiento



En el Estado de ingresos

- En cuanto a las modificaciones de las previsiones iniciales, se producen todas en aumento. Concretamente se producen aumentos de dichas previsiones en los capítulos tercero, cuarto, séptimo y octavo. La más significativa cuantitativamente es la del capítulo ocho "activos financieros" que corresponde a las incorporaciones de remanentes de tesorería positivo para gastos con financiación afectada del ejercicio 2016 y que se incorporan en el 2017 y que ascienden a 8,63 M. de euros, 2,2 M menos que el año anterior dada la ejecución de parte de los mismos lógicamente. A continuación las "Transferencias corrientes" debido a las subvenciones para gastos corrientes recibidas de la Comunidad Autónoma y Diputación Provincial para distintos programas, así como de entidades privadas, por importe de 4,61 M de euros. Por último se producen aumentos de previsiones en el capítulo siete de transferencias de capital por



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

subvenciones para la financiación de inversiones procedente de la Diputación Provincial por importe de 1,19 M de euros y 0,48 de la Administración general de la Comunidad Autónoma Junta de Andalucía. En cuanto a los aumentos del capítulo tercero asciende a 0,09 M de euros y se producen por el concepto de Precio público de la taquilla del teatro, ejecuciones subsidiarias, reintegros con cargo a anuncios y otros conceptos que financian partidas ampliables.

- En cuanto a los derechos reconocidos netos sobre las previsiones totales, los porcentajes de realización, son los que a continuación se indican:

Capítulo uno "Impuestos directos", el 97,41 % un punto por encima al del ejercicio anterior.

Capítulo dos "Impuestos indirectos" el 75,87, muy por debajo del ejercicio anterior que fue del 96,91 %. El Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, es precisamente el que presenta el peor porcentaje y el que provoca el descenso en el capítulo, ya que tan solo alcanza el un porcentaje del 50,04 %, con relación a las previsiones, lo que indica que la presupuestación se realizó sobre unas expectativas que no se han cumplido. Respecto a este capítulo la mayoría del resto de impuestos superan levemente el cien por cien de las previsiones, tratándose de las figuras tributarias correspondientes al sistema de cesión de tributos del Estado, en la que se encuentra este municipio al tener mas de 75.000 habitantes, y que reflejan los ingresos realizados por los mismos, según se observa en el estado de la liquidación, Impuestos sobre hidrocarburos, labores del tabaco, alcohol y bebidas, cerveza, IVA y productos intermedios, solo el tabaco se sitúa por debajo del 100 %, en el 88,41. Tampoco llega al 100 %, el Impuesto de gastos suntuarios más conocido como cotos de caza.

Capitulo tres "Tasas y otros ingresos" el 99,85%, de media, ligeramente inferior al del ejercicio anterior que supero el 100 %. En algunos conceptos se supera este porcentaje 100 %, y en otros llega a ser incluso negativo al haberse procedido a devoluciones de ingreso sin haberse reconocido derechos como es el caso de la Tasa por aprovechamientos urbanísticos. Se producen por tanto porcentajes de ejecución dispares. Por ejemplo de las más representativas el caso de las licencias urbanísticas obra mayor se llega al 131,26 %, cuando en el ejercicio anterior no llegó al 32 %, igualmente presentan un buen comportamiento las tasas por licencia de apertura y de primera ocupación superando en ambos casos el 90 %. En general las tasas y precios públicos con previsiones de ingresos más importantes y significativas han tenido un buen comportamiento en cuanto a la ejecución. Mejora por ejemplo el precio público por el uso de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	29/11/2018 08:43:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

instalaciones deportivas que supera el 100 por cien, así como las ya mencionadas urbanísticas, la compensación de telefónica que se duplica, las multas de tráfico o el caso del recargo de apremio o los intereses de demora que superan las previsiones iniciales.

Capítulo cuatro de "Transferencias corrientes" el 91,51 por ciento.

Capítulo cinco "Ingresos patrimoniales" el 107,60 por encima de la realización del ejercicio anterior que fue del 97 %.

Capítulo seis Enajenación de Inversiones reales. En este capítulo no existían previsiones.

Capítulo siete "transferencias de capital" el porcentaje de realización respecto de las previsiones totales del ejercicio es del 22,81 %.

Por último respecto del capítulo nueve "pasivos financieros" tampoco existían previsiones iniciales ni totales

En conclusión la realización del presupuesto de ingresos asciende a una media del 83,57 84,41 por ciento, por tanto superior similar a la del ejercicio anterior que fue del 84,41%.

- Respecto de la realización de los derechos, esto es la recaudación líquida de los mismos sobre los derechos reconocidos netos, se sitúa en un porcentaje medio global del 82,54 por ciento 83,72 por ciento, un poco inferior en menos a la del ejercicio 2016 que fue del 83,72 %. Analizando por capítulos, se obtiene los siguiente porcentajes de recaudación:

En el capítulo uno "Impuestos directos" la recaudación líquida es de 73,81 %, inferior a la del ejercicio anterior que fue del 76,69 %.

En el capítulo segundo "Impuestos indirectos" el porcentaje de ingresos líquidos es del 95,18 %, en este caso prácticamente el mismo porcentaje que en el ejercicio anterior.

En el capítulo tercero "tasas y otros ingresos" el porcentaje de realización es del 77,97 por ciento, casi 4 puntos por encima del porcentaje de recaudación del ejercicio anterior.

En el IV "transferencias corrientes" el porcentaje de realización de lo recaudación es del 97,38 ligeramente inferior la del ejercicio anterior que fue del 99,78 %.

El capítulo V de Ingresos Patrimoniales presenta una recaudación líquida del 64,60 %, por tanto inferior al del ejercicio 2016 que fue del 78,67 por ciento.

El capítulo VI Enajenación de inversiones reales evidentemente presenta una recaudación 0 , ya



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

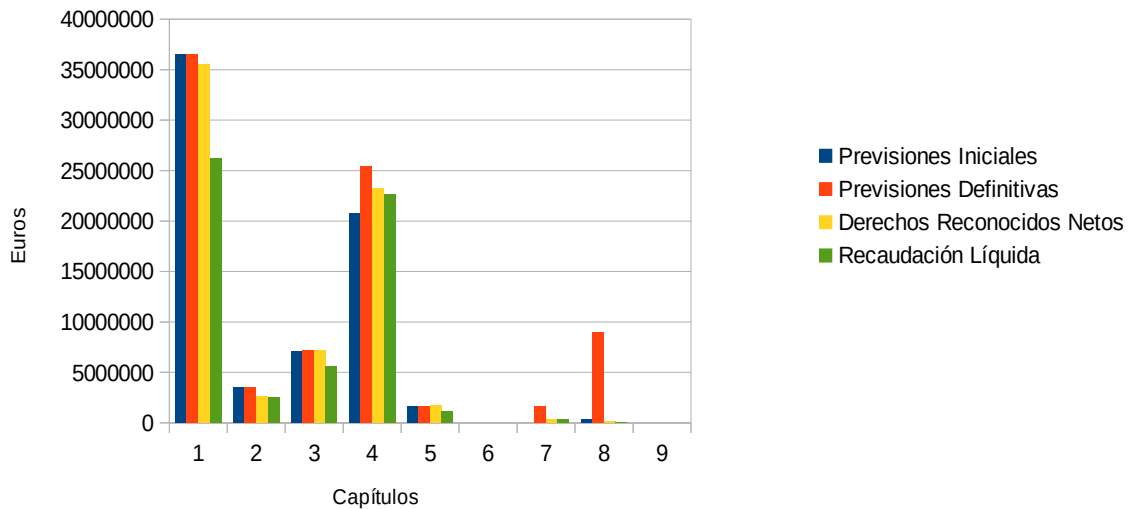
que como hemos dicho no existían previsiones ni se reconoce derecho alguno de cobro en el mismo.

El capítulo VII de transferencias de capital el resultado de la recaudación líquida es del 100 por cien de los derechos reconocidos netos.

Por último en el capítulo IX pasivos financieros al igual que en el seis no existen ni previsiones ni derechos reconocidos y por tanto tampoco recaudación.

Todos los derechos no recaudados han quedado pendientes de cobro, incorporándose como tales automáticamente al siguiente ejercicio para su realización. En el siguiente gráfico podemos observar la evolución del estado de ingresos antes descrita.

Ejecución Ingresos Ayuntamiento



- Respecto de los Derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados, estos es, 2016 y anteriores, la recaudación de los mismos ascendió al 17,78 por ciento respecto de los derechos reconocidos netos una vez practicadas las rectificaciones en baja o aumento en el ejercicio, por tanto superior en mas de 6 puntos al del ejercicio anterior que fue de 11,65. El pendiente de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

cobro se sitúa a fin de ejercicio en 57,34 M de €, reduciéndose ampliamente respecto del ejercicio anterior que se situó en 70,92 M de €. Dicho descenso del pendiente de cobro viene determinado por la anulación y cancelación de derechos que se encontraban contablemente en situación de provisión de dudoso cobro. Ello viene dado por la delegación de la gestión recaudatoria a favor de la Diputación provincial mediante convenio aprobado por el Pleno corporativo e iniciada su aplicación en marzo del ejercicio 2017 que se liquida. A este respecto se ha producido un incremento como hemos dicho del porcentaje de recaudación de los derechos pendientes de cobro que ha supuesto un aumento de más de 3 millones de euros de ingresos. Igualmente se incrementa también, como se ha indicado en relación al capítulo III de ingresos corriente, la ejecución y recaudación de intereses de demora y recargo de apremio.

Tercero.- Resultado presupuestario.

Los artículos 96 y 97 del RD 500/1990, y las Reglas 12, 29 y 56 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local, definen en el ámbito normativo el Resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias liquidadas en dicho periodo sin perjuicio de los ajustes que han de realizarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con Financiación Afectada.

Los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas se desagregan en tres agrupaciones: operaciones no financieras, activos financieros y pasivos financieros.

El importe de los derechos liquidados netos se obtiene de la contabilidad general como diferencia entre los importes de la suma del Debe de la cuenta 430 "Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente" y del haber de la cuenta 433 "Derechos anulados de Presupuesto Corriente" y cuenta 438 "Derechos cancelados del presupuesto corriente"

El importe de las obligaciones reconocidas netas se obtiene del correspondiente a la suma del Haber de la cuenta 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente".

Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos reconocidos durante un periodo determinado para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 29/11/2018 08:43:41
--	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

reconocido si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

De esta forma, será positiva la Desviación de Financiación cuando los ingresos producidos son superiores a los que hubieran correspondido el gasto efectivamente realizado, financiado con tales recursos. Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario, por el mismo montante que suponga tal superávit.

En sentido contrario, será negativa la Desviación de Financiación, cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado que debían financiar. Se genera así un déficit, también ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos y los ingresos afectados. Ello obliga, para que el Resultado Presupuestario ofrezca la situación real, a realizar el correspondiente ajuste, que en este caso se logrará aumentando aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

El cálculo de las desviaciones de financiación, requiere que se lleve un seguimiento y control de los proyectos de gasto, con el fin de determinar el ritmo de ejecución de los gastos y los ingresos afectados. Seguimiento que viene realizándose desde esta Intervención municipal y se lleva a cabo a través del sistema contable tal y como exige la ICAL.

No se realiza por último el ajuste correspondiente a modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente Líquido de Tesorería, ya que este remanente fue negativo en el ejercicio anterior, no habiéndose adoptado ninguna de las medidas previstas en el artículo 193 del TRLRHL. En este sentido dentro del ejercicio cuya liquidación estamos informando fue aprobado por el Pleno Corporativo con fecha 7 de abril de 2017, Plan de Saneamiento para la reducción de dicho remanente negativo en un período de 5 años, todo ello de conformidad y como consecuencia de la Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se comunica la publicación de la relación de ayuntamientos que pueden acogerse a la ampliación del período de carencia y de amortización de los préstamos formalizados con el ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación hasta 2016 y se determina el procedimiento de gestión que se debe desarrollar para la aplicación de dicha medida.

Así el resultado presupuestario del ejercicio, es el que figura en el siguiente cuadro y que pasamos a analizar:

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 29/11/2018 08:43:41
--	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO				EJERCICIO 2017
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	70.322.569,15	57.499.155,77		12.823.413,38
b) Operaciones de capital	383.163,20	2.493.840,80		-2.110.677,60
1.Total operaciones no financieras (a+b)	70.705.732,35	59.992.996,57		10.712.735,78
c) Activos financieros	131.934,67			131.934,67
d) Pasivos financieros		6.293.734,21		-6.293.734,21
2. Total operaciones financieras (c+d)	131.934,67	6.293.734,21		-6.161.799,54
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	70.837.667,02	66.286.730,78		4.550.936,24
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.483.438,31	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			939.011,40	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			544.426,91	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				5.095.363,15

El resultado obtenido, esto es, los derechos reconocidos netos, menos las obligaciones reconocidas, arroja un saldo **positivo de 4.550.936,24 euros**, antes de ajustes, por lo que se mejora la situación del ejercicio anterior de manera importante y llamativa, ya que fue negativo en -112.609,30.

Una vez realizados los ajustes de las desviaciones de financiación anteriormente explicados, esto es, restadas las positivas y sumadas las negativas, muestra un resultado presupuestario ajustado también positivo por importe de **5.095.363,15 euros**, que también mejora el del ejercicio anterior que aun siendo positivo lo fue por importe de 1.201.687,06 euros. Al igual que en el ejercicio anterior las desviaciones negativas han sido superiores a las positivas, esto es se han reconocido obligaciones que estaban afectadas a gastos finalistas por encima de los derechos reconocidos respecto de los mismos.

El resultado presupuestario por operaciones corrientes del ejercicio 2017 es de 12.823.413,38 euros positivo, por tanto superior al del ejercicio 2016 que fue de 11.055.191 €.

Con respecto al ejercicio anterior han disminuido como vemos los derechos reconocidos por operaciones corrientes en 1,42 millones de euros, pero igualmente han disminuido las obligaciones reconocidas en 3,19 M de € por lo que el resultado por operaciones corrientes se incrementa como hemos dicho respecto del ejercicio 2016 en 1,77 M de €. En cuanto a otras operaciones no financieras (capítulos 6 y 7) el resultado es de 2,11 M de € negativo, por lo tanto inferior al de 2016



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

que fue de -3,34 M de €, dado que los gastos disminuyen, y aumentan los ingresos con respecto al ejercicio anterior, siendo no obstante como vemos el saldo negativo. El resto de apartados, operaciones financieras, esto es capítulo 8 y 9 arrojan igualmente resultado negativo, como es lógico al estar amortizándose los pasivos financieros y no producirse ingresos por este concepto, no obstante las obligaciones por amortización son muy inferiores a las del ejercicio pasado, como consecuencia de la situación de carencia de los préstamos de los planes de pago a proveedores de acuerdo con la resolución antes mencionada., como bien puede observarse pasando de 12,26 M a 6,29 M de €.

Todo ello determina como hemos indicado Resultado Presupuestario Positivo después de ajustes de 5.095.363,15 euros, lo cual pone de manifiesto una mejor gestión presupuestaria, que sobre todo se aprecia en el resultado de las operaciones corrientes, fundamentalmente en la reducción de las obligaciones, dado que los ingresos se mantienen prácticamente en los mismos niveles del ejercicio anterior e incluso suben, a pesar de no haberse producido incrementos significativos de ordenanzas fiscales.

Centrándonos en primer lugar en el análisis de las obligaciones reconocidas netas totales, se sitúan en la cifra de 66,28 M de euros, inferior respecto a la de 2016 en 9,42 M de €. En cuanto a operaciones corrientes se produce una disminución de las obligaciones reconocidas como ya hemos dicho.

Respecto a los derechos reconocidos netos, estos en términos globales experimentan un decremento de 4,75 M de €, no obstante hay que tener en cuenta que en el ejercicio 2016 constaba derecho reconocido por la refinanciación de operación de préstamos por 4,25 M de €.

Analizando los resultados a nivel de Resultados Corrientes del ejercicio, observamos como éste es positivo bastante mejor que el del ejercicio 2016 como ya hemos explicado al principio de este apartado. Habrá que estudiar y contrastar con el Plan de Ajuste vigente, analizando las medidas propuestas en el mismo tanto de aumento de ingresos como contención de gastos recogidas para determinar el cumplimiento de las mismas y las medidas a adoptar en el ejercicio presente y siguientes, de lo que se hablará mas adelante.

Por otra parte, hay que considerar que estos resultados deberían corregirse en el importe de las cantidades correspondientes a gastos realizados en el ejercicio 2016, así como aquellos procedentes de otros ejercicios y que aun no han sido aplicados, en definitiva lo que conforma el saldo de la cuenta 413 "Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto" del Plan general de

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 29/11/2018 08:43:41
--	------------------------------------

d00671a1472c1d039c907e22a90b082bn

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a1472c1d039c907e22a90b082bn

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

contabilidad según la ICAL y que asciende a 0,011 M de €. A este respecto decir que se ha reducido el mismo respecto del saldo inicial del ejercicio. No obstante la incidencia en el resultado presupuestario insignificante dado el importe del mismo,

Cuarto.- Remanente de Tesorería.

Los artículos 191.2 del TRLRHL y 101.1 del RD 500/1990, así como el apartado 24.6 de la Memoria definida por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local, determinan el Remanente de Tesorería a través de los conceptos que lo integran: las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día de ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre.

A efectos de su cuantificación, ha de tenerse también en cuenta el hecho de que existan o no ingresos afectados, pues, en caso de existencia de tales ingresos, el remanente de Tesorería deberá desglosarse en dos partes, el afectado a gastos con financiación afectada y el Remanente de Tesorería para Gastos Generales. No obstante para la obtención del remanente de tesorería para la financiación de gastos generales se debe minorar el importe de los derechos pendientes de cobro, que en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación.

Se desagrega en:

a) Derechos pendientes de cobro a 31/12/2017:

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios y tampoco lo serán en su vencimiento.

El importe que se obtenga debe reducirse con aquellas cantidades cobradas pendientes de aplicar al presupuesto y que se materializan en el saldo de la cuentas 554 (Cobros pendientes de aplicación) y 559 (Otras partidas pendientes de aplicación)

b) Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2017.

- Obligaciones pendientes de pago de presupuesto corriente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

-Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.

-Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios y tampoco lo serán en su vencimiento.

Si al final el ejercicio existiesen pagos pendientes de aplicación definitiva o pagos realizados con cargo a los anticipos de caja fija pendientes de justificar, las obligaciones se minoran por esos importes que se reflejan en las cuentas 555 (Pagos pendientes de aplicación) y 558.1 (Provisiones de fondos para anticipos de caja fija pendientes de justificación)

c) Fondos Líquidos a 31/12/2017.

- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias (incluyendo los anticipos de caja fija).

Al Remanente así obtenido debe restarse el importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, que viene dado por la parte del saldo de la cuenta 490 (Provisión por insolvencias) que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del Remanente de Tesorería.

La determinación de los ingresos de difícil materialización se ha realizado conforme a lo establecido recientemente por el artículo 193 bis del TRLRHL, introducido en esta norma por el artículo segundo de la LRSAL 27/2013 de 27 de diciembre. De tal forma que la determinación del dudoso cobro se ha computado conforme al siguiente criterio de antigüedad:

- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se han minorado en un 25 por ciento.*
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se han minorado en un 50 por ciento.*
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se han minorado en un 75 por ciento.*
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se han minorado en un 100 por ciento.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	29/11/2018 08:43:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

Dado que se trata de que el Remanente de tesorería sea una medida fiel del grado de liquidez, para aquellos créditos que se consideran de imposible recaudación deberá iniciarse el correspondiente expediente de depuración de saldos. A estos efectos como ya se ha comentado en el apartado de análisis de los ingresos en este ejercicio se ha llevado a cabo una importante depuración de los mismos.

Por último, para la obtención del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, el resultado así obtenido debe minorarse por el exceso de financiación afectada, que viene representado por la suma de desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio.

El exceso de financiación afectada está destinado a financiar la incorporación de créditos correspondientes a dichos gastos. A tal efecto, se ha utilizado para financiar los expedientes de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito, que al día de la fecha ya se encuentran tramitados a pesar de no haberse aprobado la liquidación presente del ejercicio, ya que los mismos han podido determinarse sin lugar a dudas.

Por su parte el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, constituye, cuando resulta positivo, un recurso para financiar Modificaciones de Crédito, sin que pueda, en ningún caso, tal como dispone el artículo 104.4 del RD 500/1990, formar parte de las previsiones iniciales de ingresos, ni financiar, en consecuencia, los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos.

Si resulta negativo, deberán adoptarse alguna de las medidas incluidas en el artículo 193 del TRLRHL, a saber:

“1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la Corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que se celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 29/11/2018 08:43:41
--	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

Por otra parte, el Remanente de Tesorería positivo, tal y como especifica el artículo 177 del TRLRHL, constituye fuente de financiación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos. A este respecto habrá que tener en cuenta lo dispuesto en la reciente Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y que veremos mas adelante en el apartado dedicado a este asunto.

El cuadro representativo del Remanente de Tesorería es el que se recoge a continuación:

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO 2017

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES	
		AÑO	AÑO ANTERIOR
57,556	1. Fondos líquidos	8.645.534,84	6.540.915,88
	2. Derechos pendientes de cobro	69.956.786,16	83.493.631,21
430	+ del Presupuesto corriente	12.362.863,84	12.302.851,24
431	+ de Presupuestos cerrados	57.344.662,23	70.918.941,35
257,258,270,275,440,442, 449,456,470,471,472,537, 538,550,565,566	+ de Operaciones no presupuestarias	249.260,09	271.838,62
	3. Obligaciones pendientes de pago	36.167.822,73	38.179.135,72
400	+ del Presupuesto corriente	15.702.002,78	21.215.540,68
401	+ de Presupuestos cerrados	12.547.571,34	7.969.688,22
165,166,180,185,410,414, 419,453,456,475,476,477, 502,515,516,521,550,560, 561	+ de Operaciones no presupuestarias	7.918.248,61	8.993.906,82
	4. Partidas pendientes de aplicación	-1.399.398,71	-3.213.218,92
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.412.421,49	3.337.299,02
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	13.022,78	124.080,10
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	41.035.099,56	48.642.192,45
2961,2962,2981,2982,49 00,4901,4902,4903,5961 ,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro	41.307.428,78	51.125.301,85
	III. Exceso de financiación afectada	12.975.809,64	14.170.243,95
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	-13.248.138,86	-16.653.353,35

Con todo ello el estado de Remanente de Tesorería, del Ayuntamiento para gastos generales arroja un resultado negativo de **-13.248.138,86 euros** y un remanente positivo, o exceso de financiación para gastos con financiación afectada de **12.975.809,64 euros**.

Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre del ejercicio 2017 ascienden a 69,95 M de euros y las obligaciones pendientes de pago a 36,16 M de euros, siendo por tanto mayor la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

primera magnitud se sitúa al Ayuntamiento en una situación de superávit desde el momento en que los derechos superan a las obligaciones teniendo en cuenta el conjunto global de estos. Conviene aclarar, no obstante, que los derechos pendientes a favor de la corporación se encuentran además minorados por la correspondiente dotación de dudoso cobro que de ellos se hace y que asciende a 41,30 M de euros, inferior en 10,2 millones a la del ejercicio anterior, todo ello aplicando los porcentajes establecidos de manera preceptiva por el TRLRHL según lo dicho anteriormente. La importante reducción de los derechos pendientes de cobro se debe a la depuración de derechos llevada a cabo. A este respecto puede observarse en el Estado que muestra los datos de los derechos pendientes como éstos se han minorado ostensiblemente por importe de 13,54 M de €, como consecuencia de la depuración y de la mayor recaudación de derechos de ejercicios cerrados. También se reducen las obligaciones pendientes de pago en 2,01 M de €, y en es sentido se han tramitado prescripción de obligaciones por 1,2 M de €.

Dentro del Estado de Remanente de Tesorería figuran Los fondos líquidos a 31 de diciembre que ascendían a la cantidad de 8,64 M de euros, el cual se encuentran en ordinales entidades financieras, no existiendo ordinales de caja, y que como puede observarse es superior al del ejercicio 2016 en 2,1 M de €. Esta magnitud se suma a los derechos pendientes de cobro y se resta de las obligaciones pendientes, determinando el remanente de tesorería total que asciende como vemos a 41,03 M de €, menor que el del ejercicio anterior que fue de 48,64 M de € y ello lógicamente, ya que aunque los fondos líquidos son superiores y las obligaciones pendientes inferiores también se han reducido y en mayor medida los derechos pendientes. El saldo de dudoso cobro sin embargo disminuye como consecuencia de la depuración de derechos y de la reducción de los derechos pendientes en la misma proporción pasando como puede comprobarse de 51,12 M de € en 2016 a 41,30 M de € en la presente liquidación de 2017.

Así, una vez descontado dicho saldo y el exceso de financiación afectada que asciende a 12.97 M de €, esto es 1,2 millones menos que el del ejercicio anterior, el Remanente de Tesorería para gastos generales sigue siendo negativo por importe de -13.248.138,86 euros., lo que representa una mejora del mismo con respecto al del ejercicio 2016, al haberse reducido en 3.405.214,49 euros.

Se han aplicado al presupuesto una cantidad del saldo existente en la cuenta 413 (operaciones pendientes de aplicar al presupuesto), quedando a 31 de diciembre de 2017 un importe de 0,011 M de €. Hay que tener en cuenta que este saldo, que no figura en el remanente de tesorería, incrementaría el apartado de las obligaciones pendientes de pago, y por consiguiente

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 29/11/2018 08:43:41
--	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

incrementaría el remanente negativo existente. No obstante el importe actual es insignificante en el conjunto global.

Con respecto al Remanente Negativo no se han adoptado ninguna de las medidas establecidas en el TRLRHL, si bien se ha aplicado la medida permitida e implementada por el Gobierno de la nación de conformidad con la Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, ya citada en el apartado del resultado presupuestario, consistente en la elaboración de un Plan de Saneamiento para reducir y eliminar el remanente negativo en un plazo de cinco años. Dicho Plan fue aprobado por la Corporación Pleno el pasado 7 de abril de 2017. En las conclusiones del presente se analiza la aplicación del mismo en el ejercicio que se liquida.

Quinto.- Remanentes de créditos

Están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.*
- Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.*
- Los saldos de créditos, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.*

Los Remanentes de Crédito sin más excepciones que las señaladas en el artículo. 182 del RDL 2/2004, de 2 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL, quedarán anulados al cierre del ejercicio y en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente. Los Remanentes de Crédito no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 182 del TRLRHL mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe de justificarse la existencia de recursos financieros suficientes.

Los remanentes no utilizados se ponen de manifiesto en el estado de la liquidación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

correspondiente, de los cuales figuran como comprometidos 4,36 M de euros y no comprometidos 14,12 M de €. De estos, los que corresponden a proyectos de gastos que tienen financiación afectada con cargo a distintos entes y fuentes de financiación son incorporables por la cantidad que figura en el estado de remanente de tesorería como remanente para gastos con financiación afectada, y de incorporación obligatoria al ejercicio siguiente en aplicación del artículo 182.3 del citado Texto Refundido y existiendo financiación para ello según se deduce del estado del remanente de tesorería.

Sexto.- Estabilidad Presupuestaria

En cuanto al análisis de la estabilidad presupuestaria, es de aplicación a la presente liquidación, la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Esta ley deroga la aplicable hasta la liquidación del ejercicio 2011 Ley 5/2001 de 13 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, y el Real Decreto Legislativo 2/2007 de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de estabilidad presupuestaria. Por otra parte hay que tener en cuenta la aplicación del Real Decreto 17/2014 de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las entidades locales.

El asunto que nos ocupa en virtud de la normativa de estabilidad tanto la vigente actualmente como la anterior que sigue quedando en vigor tras la aprobación de la Ley Orgánica, concretamente el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, debe ser objeto de un informe específico e independiente. A estos efectos consta emitido el referido Informe por la titular del puesto de colaboración de esta Intervención, esto es, la viceinterventora, así como determinados según los cálculos realizados que se contienen en el mismo y anexos la situación del Ayuntamiento y entes dependientes respecto del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y de La Sostenibilidad Financiera o límite de endeudamiento, ya que aunque estamos ante el informe y la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento, la normativa de estabilidad presupuestaria establece el cumplimiento de los objetivos en ella recogidos a nivel de consolidación de entes que integran el sector público local.

En dicho informe, que ha sido revisado por el que suscribe, se concluye que una vez realizados los cálculos y los correspondientes ajustes, la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2017 presenta una situación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en un importe de **15.79 M de euros**, en términos de consolidación de la Entidad: Ayuntamiento, Chiclana

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 29/11/2018 08:43:41
--	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

Natural S.A y Emsisa. Ello considerando a las dos Empresas Municipales como empresa dependientes a estos efectos y por tanto dentro de lo que se considera Sector Público Local, ya que ambas has sido clasificadas así por parte de la Intervención General del Estado. En el ejercicio 2016 la estabilidad se situaba en **6,17 M** de euros, por lo que se observa como ha mejorado notablemente, al igual que ocurrió en el ejercicio 2016 respecto del anterior.

Respecto de la Sostenibilidad financiera, el nivel de deuda de la Entidad a nivel de Consolidación se encuentra en el **89,64** por ciento de los ingresos consolidados corrientes, por tanto muestra una mejora sobre el del ejercicio anterior que fue del 108,56 por ciento, continuando por debajo del límite del 110 por ciento establecido en el artículo 53 del TRLRHL, pero aun por encima del 75 por ciento.

En cuanto a la regla de gastos, el porcentaje de incremento de los gastos computables, siempre a nivel consolidado, se sitúa en el **-1,81 %**, por lo que se ha disminuido el gasto computable respecto del del ejercicio anterior y por supuesto muy por debajo del límite máximo para el ejercicio establecido en el 2,1 por lo que se da una situación de cumplimiento del mismo.

Séptimo.- Ahorro neto, carga Financiera e índice de Endeudamiento

El ahorro neto resulta positivo para el Ayuntamiento, dado que es solo para este ente para el que existe dicho ratio y en un porcentaje que mejora la situación del mismo respecto del ejercicio anterior, y se cifra en 1,13 M de €, que representa el 1,62 % de los recursos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio 2017 cuya liquidación estamos informando. Ello es debido a que el ahorro bruto ha mejorado igualmente, al haberse incrementado ligeramente los derechos liquidados frente a la mas importante reducción de las obligaciones, y a pesar del incremento de la anualidad teórica de amortización. Por tanto se trata de otro ratio más de cumplimiento.

El porcentaje de endeudamiento actual a nivel de consolidación de la Entidad y con relación a la liquidación del ejercicio que nos ocupa y calculado según lo previsto en el TRLRHL, se sitúa en el **98,64 %**, esto es también inferior al del ejercicio anterior que era del **108,56 %**, y continúa mejorando por tanto estando por debajo del límite del 110 establecido en el artículo 53 del TRLRHL, aunque todavía por encima del 75 por ciento.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 29/11/2018 08:43:41
--	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

Octavo.- Competencia

Que la aprobación de la presente liquidación corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento según lo establecido en el artículo 191.3 párrafo segundo del texto refundido de la ley de haciendas locales y 90.1 del R.D. 500/90 de 20 de abril. De la liquidación del presupuesto, una vez aprobada se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.(Artículo 193.4 del texto refundido de la ley y artículo 90.2 del RD 500/90 de 20 de abril)

Noveno.- Resultado y conclusiones.

Que de todo lo expuesto en el presente, se extraen las siguientes conclusiones y se exponen las consecuencias que de la liquidación que se presenta se derivan, teniendo en cuenta la Consolidación de las cuentas de Ayuntamiento y sus entes dependientes, esto es Chiclana Natural SAM y EMSISA Empresa Municipal:

1º.- Que con respecto al resultado presupuestario, hay que hacer especial hincapié en la necesidad de ejecución de los proyectos de gastos que presentan desviaciones de financiación positivas, es decir que se haya obtenido el correspondiente ingreso afectado y no se haya ejecutado en dicho nivel el gasto financiado por el mismo. Ello viene motivado por el hecho de que su incorporación en los sucesivos presupuestos viene a incidir de manera negativa en el ratio en la estabilidad presupuestaria. Igualmente la incorporación de estos créditos financiados con ingresos afectados incide en el cumplimiento de la regla de gasto de manera que su inclusión en el presupuesto incrementan el límite de gasto no financiero, por lo que si no hay margen se podría incumplir dicha regla con las consecuencias derivadas según lo previsto en la LOEPSF. No obstante el porcentaje de realización de los mismos en este ejercicio ha sido algo superior al del anterior.

Que no obstante lo dicho, el dato tanto de estabilidad presupuestaria como de regla de gasto son muy buenos y mejores que los de los ejercicios anteriores, lo que pone de manifiesto la senda de recuperación económica en la que se encuentra la Entidad.

2º.- Que respecto del Remanente de Tesorería, destacar que después del incremento que experimentó de carácter negativo de 2015 a 2016, en mas de 5,19 M de €, situándose en 16,65 M de €, en el ejercicio 2017 se ha reducido en de 3,4 M de €, y se sitúa en 13,24 M de €.

Las consecuencias de que el remanente de tesorería sea negativo, es la necesaria aplicación de lo previsto en el artículo 193 del TRLRHL, esto es, la reducción de gastos en el presupuesto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

vigente por importe igual al remanente negativo, la formalización de un préstamo por los 4 años de mandato corporativo, también inviable en la situación actual dada la prohibición en la que se encuentra esta corporación, y por último la aprobación del siguiente presupuesto, ya sería el de 2018 con un superávit inicial igual al déficit.

Como ya se dijo en el informe de la liquidación del ejercicio 2016 el resultado negativo del remanente tanto en el ejercicio 2015 como 2016, era previsible dado que los resultados positivos de 2012 y 2013 eran coyunturales y consecuencia directa de la reducción de las obligaciones pendientes de pago gracias a los préstamos concedidos por el ICO en los Planes de Pago a Proveedores. Y era previsible dado que las medidas previstas en el Plan de Ajuste no se estaban cumpliendo. Precisamente la finalidad del Plan era corregir la situación de déficit existente anterior a los referidos planes de pago mediante la adopción de medidas que permitieran mantener una situación de saneamiento y equilibrio económico financiero.

Como consecuencia de la Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se comunica la publicación de la relación de ayuntamientos que pueden acogerse a la ampliación del período de carencia y de amortización de los préstamos formalizados con el ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación hasta 2016 y se determina el procedimiento de gestión que se debe desarrollar para la aplicación de dicha medida, este Ayuntamiento aprobó con fecha 7 de abril de 2017 un Plan de Saneamiento para la reducción y eliminación del remanente de Tesorería en un período de 5 años.

En relación con dicho Plan y aunque como hemos dicho los datos que arrojan la liquidación demuestran una situación de mejora respecto del anterior, el remanente no llega a reducirse hasta el importe previsto en dicho Plan, que lo cifraba en 9,63 M de €.

Por otra parte, sin embargo, el ahorro bruto de la liquidación es superior al previsto en el plan y el ahorro neto que se obtiene se corresponde prácticamente con el previsto en el Plan. En cualquier caso el cumplimiento del Plan es objeto de un seguimiento e informe trimestral.

Por otra parte, los Derechos pendientes de cobro, se mantienen prácticamente en los mismos niveles sin embargo el saldo de dudoso cobro se reduce considerablemente, como consecuencia de la depuración de saldos llevada a cabo.

Por tanto, continua siendo necesario mejorar los recursos a través de la modificación de las

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 29/11/2018 08:43:41
--	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

ordenanzas fiscales, ya iniciado en el presente ejercicio 2017, y continuar con la senda de mejora de la situación económico financiera que ya en esta liquidación se hace más visible y dar cumplimiento al plan de ajuste en materia de ingresos. Es preciso igualmente mejorar la recaudación de los derechos pendientes de cobro a fin de incrementar los fondos líquidos y/o reducir las obligaciones pendientes de pago. Igualmente respecto a éstas últimas se ha llevado a cabo en el presente ejercicio una depuración a través de varios expedientes de prescripción tramitados por importe de 1,29 M de €. Es conveniente seguir con esta labor.

3º.- Por otro lado y analizada la relación de acreedores de la Corporación del ejercicio 2017 y habiendo observado que muchos se convierten en proveedores habituales del Ayuntamiento hasta el punto de que a lo largo del ejercicio superan en conjunto el límite de los contratos menores, desde esta Intervención, como viene reiterándose en pasados ejercicios, se indica la necesidad de llevar a cabo la correspondiente licitación y evitar así su tratamiento como contratos menores con el consiguiente fraccionamiento de su objeto. Aunque se han llevado a cabo algunos procedimientos de contratación, no obstante sigue siendo conveniente la revisión de estos gastos a los efectos antedichos. Esto se puso de manifiesto con el envío de la relación certificada al Ministerio de Hacienda y administraciones públicas en cumplimiento de lo establecido en la referida normativa. Ello, es debido a que se facturan cantidades pequeñas fundamentalmente por suministros, lo que viene a hacer hincapié en la necesidad de licitar determinados servicios y suministros dado el importe anual de los mismos, por poner algún ejemplo, el suministro de materiales para la delegación de obras (que ya ha sido licitado para el ejercicio 2018), el de material de oficina, las reparaciones de vehículos, el suministro de combustible (también se encuentra ya licitado y adjudicado), el suministro con arrendamiento de fotocopiadoras (se encuentra en fase de licitación), entre otros. Por otra parte esta es una de las medidas previstas en el Plan de Ajuste por la parte de los gastos, que se inició en 2012, pero que en este 2016 que se liquida no ha experimentado una importante aplicación, siendo negativo el ahorro acumulado por la misma. Esto se viene reiterando además en informes anteriores.

Para este ejercicio 2018, en que nos encontramos, y dada la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público el pasado 10 de marzo del corriente, aún se hace mas necesario, dado el refuerzo que la ley ejerce sobre este tipo de contratos.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 29/11/2018 08:43:41
--	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

4º.- *Que la presente liquidación viene marcada como en ejercicios anteriores, como decíamos por la aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en virtud de la cual se deben analizar el cumplimiento de varios ratios o magnitudes.*

En primer lugar el cumplimiento del principio u objetivo de estabilidad presupuestaria, que presenta en este ejercicio una situación positiva, esto es, de cumplimiento del mismo, a nivel de consolidación., experimentando una importante mejora respecto a 2016.

En segundo lugar la Regla de Gasto, respecto de la cual se produce un cumplimiento a nivel consolidado según se especifica en el Informe emitido al efecto de manera independiente, como ya hemos dicho a nivel consolidado, ya que no solo se respeta el límite de 2,1 % de crecimiento sino que este es negativo.

Y por último La Sostenibilidad Financiera, también introducido por la Ley orgánica y que en la que hemos analizado el índice de endeudamiento, el cual se sitúa por debajo ya del 110 por ciento de los recursos ordinarios liquidados. No obstante dentro de la sostenibilidad financiera tener en cuenta la sostenibilidad comercial, esto es, el Periodo Medio de Pago de obligado cálculo y remisión al Ministerio de Hacienda desde el mes de septiembre de 2014, y que viene siendo desde hace meses superior al mínimo marcado por la normativa y por tanto de incumplimiento. En este sentido esta Intervención ya realizó la oportuna y preceptiva comunicación de alerta al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma, respecto de lo cual propuso la adopción de medidas que no se están aplicando o no están produciendo el efecto deseado estando. Al cierre del presente informe precisamente se ha recibido escrito del ministerio relativo a dicho incumplimiento y a la necesidad de realizar por parte del que suscribe una nueva comunicación de alerta así como la adopción de medidas tendentes al cumplimiento.

5º- *Que como ya hemos dicho el ahorro es positivo mejorando bastante con respecto al del ejercicio anterior anterior.*

6º.- Consecuencias de la situación económico financiera resultantes de la presente Liquidación:

- ♦ *El Ayuntamiento de Chiclana y sus entes dependientes no pueden acudir a Operaciones Financieras de Préstamos a largo plazo para la financiación de sus inversiones, por tener operaciones financieras vigentes en virtud del RDL 4/2012, al*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

haber liquidado el ejercicio con RLTTG negativo. (Artículo 10.4 RDL 4/2012).

- ♦ *La Entidad no obstante NO se encuentra en situación de Riesgo Financiero según lo previsto en el artículo 39.1.a) del Real 17/2014, y por tanto no figura en la relación de las entidades que se encuentran en esta situación a la vista de las cuentas de los dos últimos ejercicios rendidos, publicada por el ministerio. Ello significa que este Municipio no podrá solicitar la adhesión al compartimento del Fondo de Ordenación, a pesar de venir cumpliendo con las obligaciones de remisión de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*
- ♦ *Esta Entidad se encuentra igualmente en situación de incumplimiento persistente del período medio de pago establecido en la normativa de morosidad, la cual ha sido comunicada al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma. Con independencia de las medidas que deba adoptar la corporación para salir de este incumplimiento, por propia iniciativa o a propuesta de la Comunidad Autónoma, el Ministerio puede poner en marcha el mecanismo de retenciones de la Participación en los ingresos del Estado, la cual una vez aplicada en el segundo mes, determinará el inicio del plazo de un mes para que la Entidad entre igualmente en el citado Fondo de Ordenación. En este momento a solicitud del ministerio se vuelve a realizar por el que suscribe comunicación de alerta.*
- ♦ *La Entidad cumple con la Estabilidad presupuestaria, con el límite de la Regla de Gasto, con el Ahorro Neto y con las Sostenibilidad financiera respecto del endeudamiento por debajo del límite del 110.*
- ♦ *El Remanente de Tesorería es negativo, por lo que debería de adoptarse alguna de las medidas previstas y ya citadas en el presente de las establecidas en el TRLRHL. No obstante no se adoptan ninguna al existir un Plan de Saneamiento, respecto de cuyo cumplimiento ya se ha informado en el presente al margen de los informes de seguimiento preceptivos que deben realizarse trimestralmente. Debe hacerse lo posible por tanto para el cumplimiento del mismo y/o en su caso aprobar la revisión de las medidas contenidas en el mismo y/o dar cumplimiento en todos sus términos del Plan de Ajuste vigente y aprobado por la Corporación el pasado mes de Junio de 2012.*
- ♦ *En cualquier caso como ya se ha indicado, la liquidación demuestra que se va*

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 29/11/2018 08:43:41
--	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

caminando por la senda de la recuperación económico financiera, siendo éste el primer ejercicio de aplicación del Plan de Saneamiento que además se inicia en el segundo trimestre del mismo y que tiene un plazo de vigencia y aplicación de 5 años.

Es todo por parte del que suscribe, en Chiclana de la Frontera

El INTERVENTOR,

.../////

Octavo.- De las Cuentas de las Sociedades Mercantiles.

Respecto de las dos Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente a es Entidad Local, se incluyen las cuentas de cada una de ellas que incluye el preceptivo informe de auditoría.

Noveno.- La Memoria.

La Memoria completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, en la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial y en el Estado de Liquidación del Presupuesto. Para la cuenta del presente ejercicio han cambiado algunos de los estados de la misma tanto en el contenido en algunos casos como en la nomenclatura en otros, por aplicación de la nueva Instrucción de Contabilidad ya citada al inicio del presente, así la Memoria consta de los siguientes apartados:

- 1. Organización.** Comprende los datos relativos a población; estructura organizativa básica política y de personal al servicio del Ayuntamiento; la relación de entidades dependientes del ayuntamiento; las entidades públicas en las que participa el Ayuntamiento; en este caso Consorcios y Mancomunidades; las Fundaciones en las que el ayuntamiento como sujeto contable forma parte; las principales fuentes de financiación y los principales datos del presupuesto y de la liquidación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

2. **Gestión Indirecta de los Servicios Públicos.** Contiene una serie de datos básicos sobre los servicios públicos que se prestan para el Ayuntamiento mediante gestión indirecta.
3. **Bases de presentación de cuentas.** Se recogen los principios contables utilizados y se indica que la información se suministra en comparación de ejercicios 2015 y 2014.
4. **Normas de Valoración.** Se incluyen únicamente las normas de valoración relativas al inmovilizado inmaterial, material, adscrito y cedido, inversiones destinadas al uso general, patrimonio público del suelo, inversiones financieras y provisiones para insolvencias. En este apartado se recogen tanto los criterios utilizados como las incidencias producidas en la contabilización de operaciones correspondientes a las materias citadas.
5. **Inmovilizado material.** Este apartado comprende el inmovilizado material. Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en este epígrafe y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y correcciones valorativas acumuladas, distinguiendo entre aquellos activos valorados según el modelo de coste de aquellos valorados de acuerdo con el modelo de revalorización. Dado como hemos dicho que no se encuentran debidamente incluido, delimitado y contabilizado el inmovilizado en este estado de la memoria solo figuran como puede observarse las entradas que se han producido a lo largo del ejercicio.
6. **Patrimonio Público del Suelo.** Se requiere la misma información que en el punto anterior. Lo mismo cabe decir de este estado de la memoria como ya se indicó en el presente respecto de la deficiente llevanza de la contabilidad del inmovilizado. Se observa en el mismo un saldo inicial en las cuentas correspondientes del Plan sin movimiento alguno de entrada, salida o amortización.
7. **Inversiones Inmobiliarias.** No se han producido a lo largo del ejercicio 2017
8. **Inmovilizado intangible:** Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en este epígrafe y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y correcciones valorativas acumuladas, distinguiendo entre aquellos activos valorados según el modelo de coste de aquellos valorados de acuerdo con el modelo de revalorización. Dado como hemos dicho que no se encuentran debidamente incluido, de-

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 29/11/2018 08:43:41
--	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

limitado y contabilizado el inmovilizado en este estado de la memoria solo figuran como puede observarse las entradas que se han producido a lo largo del ejercicio.

9. **Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar.** No existen datos para este ejercicio.
10. **Activos financieros.** Esta información figura en en los estados de la cuenta en dos ficheros MEM10-1 y MEN10-2. En el caso de la presente cuenta solo contiene datos el primero de ellos respecto de la información que en la Instrucción de Contabilidad se indica debe incluir.
11. **Pasivos Financieros.** Debe de incluirse la información que se detalla en la referida Instrucción de contabilidad. Se incluye en los ficheros MEM11-1-A, MEM11-1-B Y MEN11-1-C; MEN11-2 y MEM11-3. Contiene los datos de la carga de préstamos vigentes al 31 de diciembre de 2017 con los movimientos habidos en el ejercicio según lo previsto en la IC. No se presentan los estados de Avaluos concedidos y Ejecutados, al no contener datos en el ejercicio. El fichero MEM11-2, corresponde al pasivo por operaciones de tesorería o a corto plazo
12. **Coberturas Contables.** No constan.
13. **Activos construidos o adquiridos para otras entidades u otras existencias.** No constan.
14. **Moneda extranjera.** No existen movimientos de este estado.
15. **Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos.** Se presentan en los ficheros MEM15-1 y MEN15-2, las recibidas y las concedidas mas destacadas en el ejercicio respectivamente.
16. **Provisiones y contingencias.** No existen movimientos, como se observa en el fichero MEM16.
17. **Información sobre medio ambiente.** Se contiene en los ficheros MEM171 y MEM172, de los que solo el primero contiene datos correspondientes a las obligaciones reconoci-

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 29/11/2018 08:43:41
--	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

das de los grupos de programa de la política de gasto 17. El otro se refiere a los beneficios fiscales que no contiene datos.

- 18. Activos en estado de venta.** No existen datos ni movimientos.
- 19. Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial.** Contiene los datos que se muestran den el fichero MEM19.
- 20. Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos. Inversiones Financieras:** Esta entidad no administra recursos de otros entes por lo que tal estado figura sin datos.
- 21. Operaciones no presupuestarias de tesorería.** Los datos correspondientes a este apartado de la Memoria se contienen en los ficheros, MEM21-1 Deudores no Presupuestarios, MEM21-2 Acreedores no Presupuestarios, MEM21-3-A Cobros Pendientes de Aplicación y MEM21-3-B Pagos Pendientes de Aplicación.
- 22. Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación.** Los datos figuran en el fichero denominado MEM22, y han sido cumplimentados con la información facilitada por el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento.
- 23. Valores recibidos en depósito.** Este apartado de la memoria se corresponde con el fichero obtenido de la aplicación de contabilidad MEM23 VALORES EN DEPOSITO, que contiene el saldo y movimientos de las cuentas de avales recibidos.
- 24. Información presupuestaria.** En el presente apartado que se divide en varios se incluye la siguiente información:
- 24.1 Ejercicio Corriente:
- 1) Presupuesto de Gastos.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 29/11/2018 08:43:41
--	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

- a) Modificaciones de Crédito.
 - b) Remanentes de Crédito.
 - c) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto: se incluye el desglose de los gastos registrados en la cuenta 413.
- 2) Presupuesto de Ingresos
- a) Proceso de Gestión.
 - b) Devoluciones de Ingresos.
 - c) Compromisos de Ingresos.

24.2 Ejercicio Cerrados.

- 1) Presupuesto de gastos. Obligaciones de Presupuestos Cerrados.
- 2) Derechos a cobrar de Presupuestos Cerrados.
- 3) Variación de Resultados Presupuestarios de Ejercicios Anteriores.

24.3 Ejercicios Posteriores: Se desglosa en compromisos de gastos y compromisos de ingresos. No se han registrado operaciones.

24.4 Ejecución de Proyectos de Gastos.

24.6 Remanente de Tesorería.

Toda esta información presupuestaria figura en el expediente de la Cuenta General dentro de la carpeta MEMORIA: PUNTO24 Información Presupuestaria.

A continuación se recogen los apartados de la memoria correspondientes a los Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios que se encuentran asimismo dentro de la carpeta del expediente MEMORIA. PUNTO25.Indicadores. La cual contiene dos ficheros, uno relativo a los indicadores presupuestarios y otro a los indicadores financieros y patrimoniales.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 29/11/2018 08:43:41
--	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

25. Indicadores.

1. **Financieros y Patrimoniales.** En relación a los tres siguientes indicadores hay que reiterar que dado que aún no se ha procedido a la correcta valoración y contabilización de las cuentas de inmovilizado los datos obrantes de activo y pasivo corriente no se encuentran actualizados ni son correctos resultando un ratio por tanto que ofrece una información que aunque puede ser útil no es exacta ni completa.
 - a) **Liquidez Inmediata**= 0,00. Este indicador Refleja el porcentaje de deudas presupuestarias y no presupuestarias que pueden atenderse con la liquidez inmediatamente disponible. Se obtiene de dividir los fondos líquidos entre el pasivo corriente. En este ejercicio es 0, al igual que en la pasada cuenta, dado que el pasivo corriente tiene signo negativo, además de que el importe de los fondos líquidos a fin de ejercicio es muy inferior al del ejercicio pasado.
 - b) **Liquidez a Corto Plazo**= 0,00. Mide la capacidad de la entidad para atender a corto plazo las obligaciones pendientes de pago. La fórmula de cálculo es similar añadiendo en el numerador los derechos pendientes de cobro, y en el denominador se mantiene el pasivo corriente, por lo que al igual que en el indicador anterior el resultado es 0, dado que el pasivo aparece con signo negativo.
 - c) **Liquidez General**= 0,00. Refleja en qué medida todos los elementos patrimoniales que componen el activo corriente cubren el pasivo corriente. Sigue siendo 0 por los mismos motivos expuestos en los indicadores anteriores.
 - d) **Endeudamiento por habitante**: Pone en relación el pasivo exigible, tanto corriente como no corriente con el número de habitantes. El número de habitantes para el cálculo es de 83.148. Así el endeudamiento obtenido es de 1.023,35, cuando en el ejercicio anterior fue de 1.162,69.
 - e) **Endeudamiento**= 0,40. Este indicador se incluyó en la cuenta de 2015. Representa la relación entre la totalidad del pasivo exigible (corriente y no corriente) respecto al patrimonio neto más el pasivo total de la entidad. En 2016 fue del 0,44.

Página 40

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	29/11/2018 08:43:41

d00671a1472c1d039c907e22a90b082bn

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a1472c1d039c907e22a90b082bn>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

- f) Relación de Endeudamiento= -0.25 Representa la relación existente entre el pasivo corriente y el no corriente.
- g) Cash – Flow= Refleja en que medida los flujos netos de gestión de caja cubren el pasivo de la entidad. En 2015 fue de 21,53, en 2016 no figuraba por ser el pasivo corriente superior al no corriente. En 2017 ha sido de 7,21.
- h) Período Medio de Pago a Acreedores Comerciales: Refleja el número de días que por término medio tarda la entidad en pagar a sus acreedores comerciales derivados, en general, de la ejecución de los capítulos 2 y 6 del presupuesto. Este indicador se obtiene aplicando las reglas establecidas para calcular el “período medio de pago” a efectos del suministro de información sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las entidades locales. Se calculará un único indicador referido a todo el ejercicio y al conjunto de las deudas incluidas en su cálculo. En el fichero obtenido desde la aplicación de contabilidad el dato que figura es de 90,97 días, superior al reflejado en el ejercicio anterior que fue de 73,51 días. No obstante la información remitida al Ministerio que debe referirse al período medio de pago consolidado al 31 de diciembre de 2017 fue de 191,86 cuando en el ejercicio anterior era de 101,35 días.
- i) Período Medio de Cobro: = 459,99 Refleja el número de días que por término medio tarda la entidad en cobrar sus ingresos, es decir, en recaudar sus derechos reconocidos derivados de la ejecución de los capítulos 1 a 3 y 5, excluidos de este último capítulo los ingresos que deriven de operaciones financieras. En la cuenta de 2016 fue de 337,21 días.
- j) Ratios de la Cuenta del resultado económico patrimonial.
1. Estructura de los Ingresos: Los datos que se contienen indican que el 0,58 (0,63 en 2016) por ciento de los ingresos son de naturaleza tributaria y urbanísticos, el 0,42 (0,31 en 2016) de transferencias y subvenciones y el 0,01 (0,06 en 2016) otros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	29/11/2018 08:43:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

2. Estructura de los Gastos: Los datos indican que del conjunto de los gastos de gestión ordinaria, el 0,45 (0,39 en 2016) por ciento son de personal, el 0,30 (0,35 en 2016) subvenciones y transferencias, y el 0,24 (0,27 en 2016) por ciento representan el resto de los gastos de gestión ordinaria.
3. Cobertura de los Gastos Corrientes: Pone de manifiesto la relación existente entre los gastos de gestión ordinaria y los ingresos de la misma naturaleza. El ratio es del 0,99 (0,87 fue en 2016).

2. **Presupuestarios.**

1. **Del Presupuesto de Gastos Corrientes:**

- a) Ejecución presupuesto de Gastos: esta magnitud se refiere a la efectiva realización de los gastos, esto es lo que supone pasar de créditos definitivos a obligaciones reconocidas. En este caso es comparable con el del ejercicio pasado al ser idéntica la fórmula y magnitudes de cálculo. Pasa del 0,85 en 2016 al 0,78 en este ejercicio 2017. Disminuye por lo que demuestra que se han reconocido menos obligaciones respecto de los créditos, esto es, un menor grado de ejecución presupuestaria.
- b) Realización de Pagos: muestra la capacidad del Ayuntamiento para hacer frente a las obligaciones reconocidas. Al igual que el anterior mantiene la misma estructura que en la cuenta del ejercicio anterior. Pasa del 0,72 al 0,76 poniendo de manifiesto una mayor realización de pagos.
- c) Gasto por habitante. Distribuye la totalidad del gasto presupuestario realizado en el ejercicio entre los habitantes de la entidad. Es igualmente comparable respecto del ejercicio anterior. En este caso es de 791,21 cuando la cuenta de 2016 arroja un importe de 915,97, siendo la población en cada ejercicio la que ya se indicó más arriba en los indicadores financieros.
- d) Inversión por habitante. Distribuye la totalidad del gasto presupuestario por operaciones de capital realizado en el ejercicio entre el número de habitantes de la enti-

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 29/11/2018 08:43:41
--	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

dad. La cifra obtenida es de 29,99 la del ejercicio anterior fue de 33,27 por lo que continúa la tendencia descendente del mismo.

- e) Esfuerzo inversor: pone de manifiesto la relación entre las inversiones respecto al total de gastos. Se mantiene exactamente igual que el ejercicio anterior, esto es, el 0,04.

2. Del Presupuesto de Ingresos Corrientes.

- a) Ejecución del Presupuesto de Ingresos: se refiere a la realización de los ingresos en cuanto a lo que supone convertir las previsiones definitivas en derechos reconocidos netos. Es del 0,84 exactamente igual que en el ejercicio anterior.
- b) Realización de Cobros: pone de manifiesto el grado de realización de los derechos reconocidos, esto es la materialización de los ingresos o recaudación neta de los mismos, lo que incide de manera inmediata en la liquidez del Ayuntamiento. En este caso es del 0,83 prácticamente igual que en el ejercicio anterior que fue del 0,84.
- c) Autonomía: al incluir los capítulos de ingresos I a III, V, VI y VIII pone de manifiesto la relación que existe entre los recursos propios liquidados del Ayuntamiento y el total de derechos liquidados. Se incrementa ligeramente respecto del ejercicio anterior pasando del 0,90 al 0,92.
- d) Autonomía Fiscal: igual que en el caso anterior pero únicamente relativo a los ingresos de naturaleza tributaria. El indicador es exactamente el mismo del ejercicio el 0,58.
- e) Superávit/ Déficit por habitante: pone de manifiesto un incremento importante respecto del anterior ejercicio que ya marcó un cambio de tendencia al pasar de ser negativo-déficit a positivo al cierre de 2016. Para este ejercicio se sitúa en

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 29/11/2018 08:43:41
--	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

un 61,28, cuando en el 2016 fue del 14,54 dado el mejor resultado presupuestario del ejercicio.

3. Indicadores Presupuestarios. De Presupuesto Cerrado.

- a) Realización de Pagos: relaciona los pagos con las obligaciones de ejercicios cerrados. Pasa del 0,73 al 0,53 experimentando una reducción.
- b) Realización de Cobros: relaciona los cobros con las derechos de ejercicios cerrados. En este caso pasa del 0,12 al 0,15 mejorando ligeramente..

26. Información sobre el coste de las Actividades.

27. Indicadores de Gestión.

Estos dos anteriores apartados de la Memoria no se presentan dado que no se ha establecido en el sistema contable aún la Contabilidad Analítica que permite la extracción de los mismos. Es necesario definir para ello previamente los centros de costes y a realizar previamente para ello los trabajos de análisis y determinación del procedimiento y estructura de dichos costes. Según la Disposición transitoria tercera de la Orden HAP 1781/2013 de 20 de septiembre por el que se prueba la Instrucción de contabilidad no es obligatoria su inclusión hasta la cuenta correspondiente al ejercicio 2017. No obstante las dificultades y complejidad de la puesta en marcha, así como la adaptación del aplicativo de contabilidad SICALWIN, han retrasado la llevanza de la misma. En estos momentos se está trabajando en ello, pero tampoco en el ejercicio corriente 2018 va a ser posible la obtención de esta información.

28.- Hechos posteriores al cierre. No se han producido.

29.- Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas. No se incluye ninguno.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 29/11/2018 08:43:41
--	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

30.- Estado de conciliación bancaria. Fichero MEM30 que se incluye junto con el Acta de arqueo de fin de ejercicio a 31 de diciembre de 2017 y los certificados bancarios de los saldos de las cuentas.

31.- Balance de Comprobación. Figura como el estado MEM31

Es todo lo que esta Intervención tiene a bien informar, debiendo hacer especial hincapié en la cuestión Patrimonial y la necesidad de que se lleve a cabo la inclusión en la plataforma de gestión del patrimonio por parte del Servicio de Contratación y Patrimonio del activo municipal compuesto de todos los bienes muebles e inmuebles, a los efectos de poder enlazar dichos datos con el Sistema de contabilidad municipal y realizar igualmente la depuración del pasivo a los efectos de presentación de un Balance de Situación ajustado a la realidad. Sobre este particular se trata en el apartado 4 de la Memoria. Así como por otra parte se lleven a cabo las tareas necesarias y las adquisiciones y contrataciones preceptivas para la puesta en marcha cuanto antes de la contabilidad analítica.

El Interventor General

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	29/11/2018 08:43:41

d00671a1472c1d039c907e22a90b082bn

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a1472c1d039c907e22a90b082bn>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en